DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-14564
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO 2020ER2546

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Iván Camilo Ibagos Vargas				**SOLICITANTE: Subdirección para la reducción del riesgo - UNGRD**
CAT	05	**MÓVIL:**	CON	
FECHA:	9 de Febrero de 2020	**HORA:**	14:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 16 No 94 A-38	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**			X1: 102993,53 Y1: 109351,41			
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Chicó Norte III sector	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			$50m^2$			
UPZ:	97 – Chicó Lago	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			100			
LOCALIDAD:	2 – Chapinero	**FAMILIAS**	33	**ADULTOS**	70	**MENORES**	30	
CHIP:	AAA0099JKBS	**PREDIOS EVALUADOS**			1			
AREA INSPECCIONADA	800 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-37359			

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

4. ADVERTENCIAS

- En el caso de adelantarse intervenciones en el predio evaluado en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

- La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada y/o recopilada en campo.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico son de carácter temporal y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado

5. ESCENARIO DE RIESGO

Riesgo por Actividad de la Construcción

6. ANTECEDENTES

Revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá (SIRE), con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo anterior, se indica que no hay restricciones para ocupación o desarrollo urbano en el predio por condiciones de riesgo. Para cualquier intervención, se recomienda consultar la norma urbanística aplicable. (Ver Figura No. 1).

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

7. LOCALIZACIÓN

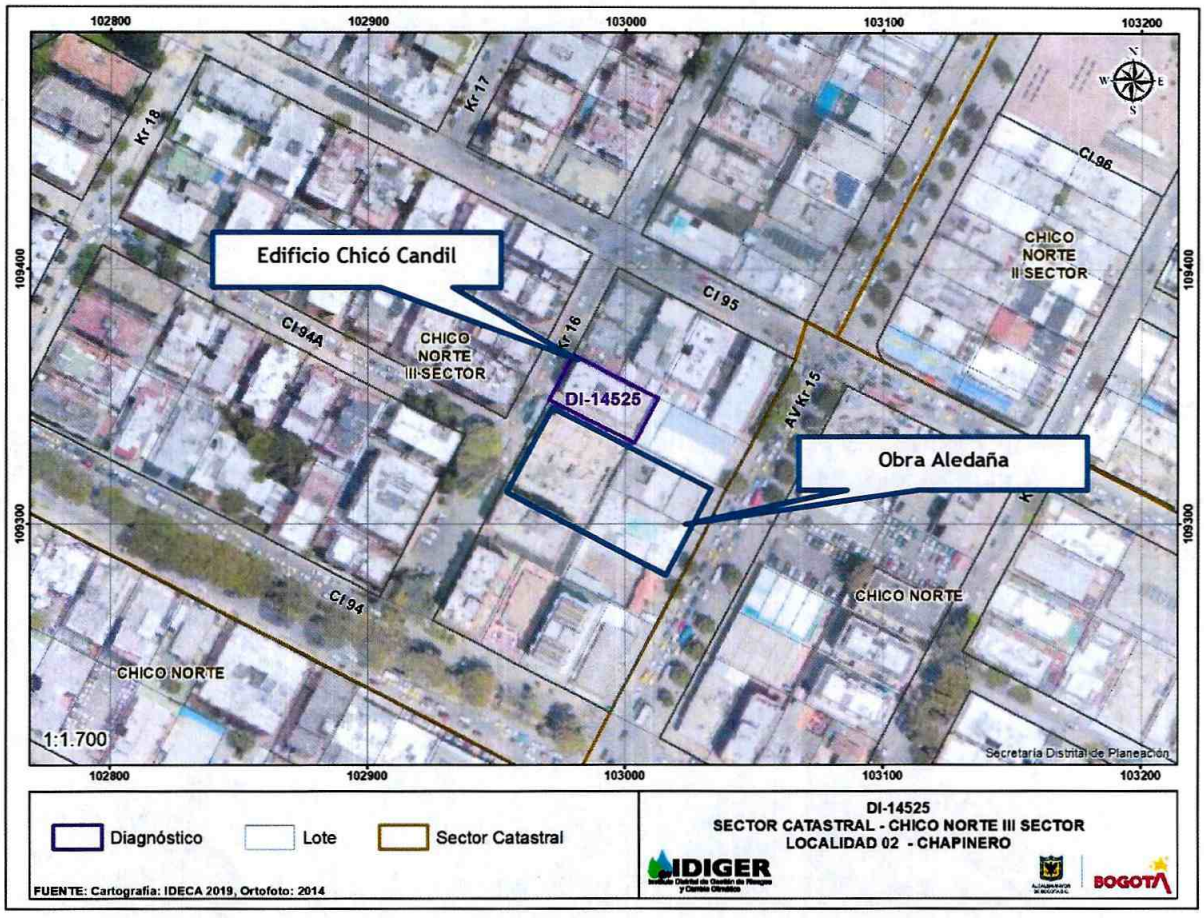

Figura 1. *Localización del predio de la Carrera 6 No 94 A-38 en la Localidad de Chapinero*

8. DESCRIPCIÓN

En el predio evaluado corresponde a una edificación denominada *"Chicó Candil"* de 7 pisos son semisótano cuya confirmación estructural está basada en pórticos de vigas y columnas en concreto reforzado (Ver fotografías 1). La edificación colinda hacia el costado sur oriental con una obra de una edificación ubicada en la Avenida Carrera 15 No 94-45/55 que actualmente se encuentra en construcción de la cimentación y pantallas perimetrales (Ver fotografías 2).

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

En el semisótano de la edificación evaluada se evidencian grietas con aberturas hasta de 2mm en la parte superior de una mocheta de mampostería localizada en el muro de cerramiento del costado oriental del sótano, que también es de mampostería (Ver Fotografías 3 y 4). Así mismo se evidencian en ese muro fisuras de tendencia diagonal en su acabado con abertura aproximadas al milímetro (Ver Fotografía 5).

Una de las columnas de concreto reforzado del semisótano localizada hacia el costado sur oriental, presenta pérdida de recubrimiento de su ménsula adjunta, quedando expuesto el acero de refuerzo de la misma. (Ver Fotografía 6).

De acuerdo con la información suministrada por las personas que atendieron la visita, las máquinas utilizadas en la obra han golpeado el muro de cerramiento del costado sur oriental de la edificación, situación que no es posible verificar al momento de la visita.

9. REGISTRO FOTOGRAFICO



Fotografía 1. *Edificio Chicó Candil.*

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071



Fotografía 2. *Obra en la Carrera 15 No 94-45/ 55*





Fotografías 3 y 4. *Grietas en la parte superior de la mocheta de mampostería junto al muro del costado oriental de sótano del predio evaluado*

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071



Fotografía 5. *Fisuras en el acabado del muro del costado oriental del sótano del predio evaluado*



Fotografías 6. *Pérdida del recubrimiento de la ménsula de una columna del sótano del edificio Chicó Candil en el costado sur oriental.*

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

9. POSIBLES CAUSAS

Los daños evidenciados en el muro de cerramiento del costado sur del semisótano de edificio Chicó Candil pueden estar asociados a golpes o trasmisión de vibraciones de la maquinaria utilizada en la obra aledaña de la Avenida Carrera 15 No 94-45/55.

La pérdida en el recubrimiento de concreto de la ménsula de la columna que presenta daños, puede ser producto de algún tipo de patología que pudiera estar sufriendo la misma, sumado a la trasmisión de vibraciones de la maquinaria utilizada en la obra aledaña de la Avenida Carrera 15 No 94-45/55

DAÑOS

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

SI		NO	X	¿CUAL?	

No	DIRECCIÓN DEL PREDIO	TIPO DE ESTRUCTURA	No. DE PISOS	NIVEL DE DAÑO
1	Carrera 6 No 94 A-38	Aporticado	7	Leve

10. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Patologías en los elementos que conforman la ménsula de la columna que presenta daños en el edificio Chicó Candil.

Aumento en el deterioro del muro de costado sur oriental incluyendo sus mochetas en el edificio Chicó Candil.

11. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual y evaluación cualitativa a la edificación ubicada en el predio de la Carrera 6 No 94 A-38 el sector Chicó Norte III de la Localidad de Chapinero.

12. CONCLUSIONES.

La estabilidad estructural de la edificación ubicada en el predio de Carrera 6 No 94 A-38 el sector Chicó Norte III de la Localidad de Chapinero, no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio, por los daños

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

evidenciados. Se desconoce el comportamiento ante cargas dinámicas como por ejemplo un sismo.

13. RECOMENDACIONES

A los responsables del predio de la Carrera 6 No 94 A - 38, adelantar la reparación técnica de la ménsula del semisótano que presenta daños, basados en un estudio de patología estructural, lo anterior con el fin de mantener sus condiciones óptimas de funcionamiento durante su vida útil.

A la Alcaldía Local de Chapinero, dado que posiblemente los daños evidenciados en el predios de la Carrera 6 No 94 A-38 están asociados a la construcción que se adelanta en el predio de Avenida Carrera 15 No 94-45/55, en Sector Catastral sector Chicó Norte III de la Localidad de Chapinero, adelantar las acciones correspondientes con los responsables de dicha construcción, para que realicen las acciones necesarias que garanticen la estabilidad de los elementos que presentan daños. Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente la construcción de la Avenida Carrera 15 No 94-45/55, ocasionó y/o actuó como detonante de los daños existentes.

A la Alcaldía Local de Chapinero, verificar que se haya cumplido lo establecido en la Licencia de Construcción en cuanto a los procedimientos constructivos, las especificaciones técnicas y recomendaciones allí consignadas, por parte del responsable y/o responsables de la construcción que se adelanta en el predio de la Avenida Carrera 15 No 94-45/55.

A los responsables Al responsable del proyecto de construcción que se desarrolla en el la Avenida Carrera 15 No 94-45/55:

- Adelantar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de las edificaciones vecinas, con el propósito de desarrollar intervenciones oportunas que impidan la manifestación de situaciones que generen condiciones de riesgo. Del mismo modo se recomienda a los responsables de dichas edificaciones, adelantar también un seguimiento permanente de las mismas con el mismo propósito.

- Dar cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

- Es necesario mencionar, que es responsabilidad del ejecutor de las obras, garantizar en todo momento no solo la seguridad de la zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de las mismas

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este informe con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes vecinos y transeúntes del sector

14. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma:_____ Iván Camilo Ibagos Vargas Ingeniero Civil- Especialista en Estructuras Código 222- Grado 23
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
11.2 Revisó
Firma:_____ Jairo William Torres Becerra Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071